



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 328/2025

TEMA: "TEXTO ORDENADO ORDENANZA 09/02 "RÉGIMEN DE DISTINCIONES".

VISTO: Ordenanza N° 09/02 y su modificatoria 12/14 y la necesidad de establecer un texto ordenado del régimen de distinciones, reconocimientos y precedencias en nuestra ciudad y; (260/25).

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento de las distinciones municipales y las declaraciones de interés constituye una herramienta institucional para visibilizar y jerarquizar acciones, personas, entidades y eventos que contribuyen al desarrollo cultural, social, educativo, deportivo, productivo y ambiental de la ciudad.

Que la Ley XVI N° 46 otorga al Honorable Concejo Deliberante la atribución de dictar normas de alcance local, incluyendo las de carácter honorífico, protocolar y ceremonial, por lo que corresponde a este cuerpo reglamentar el otorgamiento de reconocimientos y distinciones.

Que se busca también establecer un orden para la ciudad de precedencia protocolar, para la organización de actos y ceremonias, de acuerdo a la normativa vigente en materia protocolar Decreto P.E.N. 2072-93, a los efectos de lograr una mayor coordinación con todas las instituciones de la comunidad.

Que es necesario unificar en una sola norma las Ordenanzas N° 09/02 y 12/14, para una mejor y más eficiente y eficaz uso de las distinciones normadas.

Que es necesario establecer y reglamentar, en un único cuerpo normativo, un sistema correlativo de honores para aquellos ciudadanos, residentes y visitantes extranjeros que merezcan el reconocimiento de nuestra Ciudad, además evitar la superposición de honores entre el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante

Que las ordenanzas vistas establecen un régimen de distinciones, reconocimientos y precedencias en nuestra ciudad que en su vigencia y ante las solicitudes presentadas en este cuerpo legislativo han mostrado la necesidad de



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

otras figuras que diferencien las actividades que lleva adelante la comunidad, como ser culturales y deportivas, hoy limitados a "de interés municipal".

Que en ocasiones muchos de estos pedidos ingresan sobre la fecha de realización de las actividades, por lo que se hace necesario crear un calendario de fechas que el Estado Municipal en su conjunto pueda considerar de interés.

Que resulta indispensable dotar a estos reconocimientos de criterios objetivos, transparentes y jerarquizados, evitando el uso discrecional de estas herramientas simbólicas y asegurando un tratamiento igualitario para todas las personas e instituciones postuladas.

Que la sistematización de los requisitos y plazos para las solicitudes permite ordenar el trabajo administrativo y legislativo, brindando previsibilidad a la comunidad y optimizando la organización de ceremonias y actos protocolares.

Que la Cláusula Transitoria Primera de La Constitución de la Nación Argentina ratifica la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional y que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

TÍTULO I: TÍTULOS

Art. 1º: TÍTULOS. Se instituyen en el ámbito de la Ciudad de Esquel los siguientes Títulos:

1. Visitante Ilustre de la Ciudad de Esquel
2. Vecino Ejemplar de la Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

3. Vecino Honorario de la Ciudad de Esquel
4. Vecino Ilustre de la Ciudad de Esquel
5. Huésped Oficial de la Ciudad de Esquel
6. Huésped Oficial del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Esquel
7. Joven Destacado/a de la Ciudad de Esquel
8. Embajador/a Honorario/a de la Ciudad de Esquel
9. Institución Distinguida de la Ciudad de Esquel

Art. 2º: VISITANTE ILUSTRE. La Distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Esquel" podrá ser otorgada a visitantes que revistan la jerarquía de jefes de Estado y de Gobierno, Vice Presidentes, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes confesiones religiosas (reconocidas por el Estado Argentino), Vice Primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros y demás personalidades de jerarquía equivalente. Se otorgará también a visitantes que revistan la jerarquía de ministros, Jueces de Cortes Supremas de Justicia, Embajadores, Gobernadores, Intendentes, alcaldes, Legisladores, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y cargos similares. Asimismo, podrá ser otorgada a personalidades que se hayan destacado en la Cultura, la Política, el Deporte, las Ciencias y otras ramas de la actividad humana o hayan prestado relevantes servicios a la patria, a su profesión o a la humanidad en general, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

Art. 3º: VECINO EJEMPLAR. La Distinción "Vecino Ejemplar de la Ciudad de Esquel" será otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado, o llevado a cabo, actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad.

Art. 4º: VECINO HONORARIO. La Distinción de "Vecino Honorario de la Ciudad de Esquel" podrá ser otorgada a los visitantes que se encuentren de visita oficial en la Ciudad de Esquel.

Podrá también ser otorgada a personas vivas, que posean méritos y valores indiscutidos, en el campo de la Política, la Cultura, las Ciencias, el Deporte y la defensa de los Derechos Humanos políticos y sociales.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Art. 5°: VECINO ILUSTRE. La Distinción de "Vecino Ilustre de la Ciudad de Esquel" será otorgada a personas, que posean méritos y valores indiscutidos, en el campo de la Política, la Cultura, las Ciencias, el Deporte y la defensa de los Derechos Humanos políticos y sociales."

Art. 6°: HUÉSPED OFICIAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL. Serán declarados Huéspedes Oficiales de la Ciudad de Esquel aquellas personalidades y funcionarios que sean invitados a visitar la Ciudad a propuesta, por cuenta y a cargo de la Intendencia, cuando la presencia de los mismos resulte de interés especial para la Ciudad. Tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la Resolución.

Art. 7°: HUÉSPED OFICIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. Serán declarados Huéspedes Oficiales del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, aquellas personalidades y funcionarios que sean invitados a visitar la Ciudad a propuesta, por cuenta y a cargo del Honorable Concejo Deliberante, cuando la presencia de los mismos resulte de interés especial para la Ciudad y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la Declaración.

ART. 8°: JOVEN DESTACADO. La distinción de "Joven Destacado/a de la Ciudad de Esquel" podrá ser otorgada a aquellos jóvenes comprendidos en el rango etario de juventud, alcanzados por las consideraciones de "Vecino Ejemplar de la Ciudad de Esquel", "Vecino Honorario de la Ciudad de Esquel" o "Vecino Ilustre de la Ciudad de Esquel" de la presente ordenanza.

ART. 9°: EMBAJADOR/A HONORARIO/A. La distinción de "Embajador/a honorario/a de la Ciudad de Esquel" podrá ser otorgada a personas físicas o jurídicas que residentes en nuestra ciudad que por su trayectoria, acciones o representatividad, , hayan promovido significativamente el nombre, los valores o la identidad cultural, científica, ambiental o turística de la Ciudad de Esquel, tanto a nivel nacional como internacional.

ART. 10°: INSTITUCIÓN DISTINGUIDA. La distinción de "Institución Distinguida de la Ciudad de Esquel" podrá ser otorgada a instituciones que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la comunidad.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

TÍTULO II: DISTINCIONES

Art. 11°: DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la Ciudad de Esquel las siguientes Distinciones:

1. Llave de la Ciudad de Esquel
2. Libro de Honor.

Art. 12°: LLAVE DE LA CIUDAD. El Intendente Municipal podrá disponer la entrega de la "Llave de la Ciudad" a las siguientes autoridades que se encuentren de visita oficial en la Ciudad de Esquel, previa ratificación del Honorable Concejo Deliberante

1. Jefes de Estado y de Gobierno.
2. Vice Presidentes.
3. Vice Primeros Ministros
4. Presidentes de Poderes.
5. Intendentes o Alcaldes de ciudades capitales.
6. Toda otra personalidad a la que por sus méritos o destacada trayectoria, el Intendente Municipal considere merecedora de recibir la Llave de la Ciudad de Esquel

Art. 13°: LIBRO DE HONOR. En el ámbito de la Intendencia, deberá llevarse un "Libro de Honor de la Municipalidad de Esquel" y en el ámbito del Concejo Deliberante deberá llevarse un "Libro de Honor del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Esquel", cuyas características de confección y condiciones de utilización serán dispuestas por el señor Intendente y por las autoridades del Honorable Concejo Deliberante.

TÍTULO III: DECLARACIONES DE INTERÉS.

Art. 14°: DECLARACIÓN DE INTERÉS. Se instituye las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal".

Art. 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante podrán declarar como de su interés a congresos, exposiciones,



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, proyectos, programas y políticas públicas, iniciativas de carácter social o comunitario, obras, producciones artísticas, publicaciones e investigaciones científicas mediante Resolución o Declaración por mayoría simple, según corresponda.

Art. 16°: Las Declaraciones de Interés Municipal se jerarquizan en dos (2) niveles según el alcance, participación e impacto de la actividad, y se clasifican según su naturaleza temática:

1. Declaración de Interés Municipal

Será otorgada a actividades, eventos, publicaciones o acciones de trascendencia regional, nacional o internacional, que cuenten con alta participación comunitaria o intersectorial, y que representen un aporte significativo al desarrollo cultural, social, educativo, deportivo, económico o institucional de la ciudad.

2. Declaración de Interés Específico:

Será otorgada a actividades de alcance local, específico o sectorial, con impacto delimitado en una comunidad, barrio, institución o grupo determinado, y que se destaquen por su valor educativo, cultural, deportivo, ambiental, social o profesional.

Estas se denominarán según su tipo:

- a) Declaración de Interés Cultural
- b) Declaración de Interés Deportivo
- c) Declaración de Interés Educativo
- d) Declaración de Interés Social
- e) Otro tipo de Declaración que el Honorable Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo Municipal consideren de interés comunitario.

TÍTULO IV: GENERALIDADES

Art. 17°: DE LOS PRESENTANTES. Podrán presentar solicitudes, en el marco de la presente ordenanza, personas particulares u organizadas, ciudadanos de nuestra ciudad o no, concejales o el Intendente Municipal.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Art. 18°: DE LAS PRESENTACIONES. Todas las presentaciones deberán hacerse por escrito, fundando el pedido con respaldo documental u testimonio oral. En todos los casos, deberán incluir:

1. Datos completos del solicitante (persona física o jurídica proponente).
2. Nombre, descripción y objetivos de la actividad, publicación o propuesta.
3. Fundamentos del interés municipal, detallando impacto social, educativo, cultural o económico.
4. Fecha establecida o calendario de realización.
5. Antecedentes de la actividad, si los hubiera.
6. Documentación de respaldo.

Art. 19°: REQUISITOS. Las solicitudes, tanto de particulares, la Intendencia o del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la presente ordenanza, podrán ser resueltas favorablemente cuando aporten una positiva contribución que beneficie la acción que en esas mismas materias desarrollan el Estado Nacional, Provincial o Municipal

Se dará prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario. Deberán evaluarse, previamente, los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras, y la naturaleza y finalidad de los actos.

Art. 20°: La distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente Municipal o Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, en una ceremonia especialmente organizada a tal efecto, con copia certificada del expediente administrativo que se haya generado en la petición y de la ordenanza, una vez esta sea promulgada.

Art. 21°: REGISTRO Créase el Registro de postulaciones y distinciones del Régimen de Distinciones de la Municipalidad de Esquel.

El mismo registrará, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, las peticiones y distinciones, sean estas originadas o aprobadas del Departamento Ejecutivo Municipal como del Honorable Concejo Deliberante, con copia del expediente generado.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Art. 22°: PROHIBICIONES. Establézcase que los reconocimientos de la presente ordenanza no pueden ser otorgados a:

- a) Deudores morosos de cuotas alimentarias.
- b) Personas con condena firme por delitos dolosos.
- c) Aquellas personas que se encuentren postuladas formalmente como candidatas a cargos electivos de cualquier poder del Estado Nacional, Provincial o Municipal, durante el período legal de campaña electoral.
- d) Autoridades y representantes oficiales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en tanto el Estado británico mantenga la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, conforme a la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

La presente prohibición alcanzará a las organizaciones civiles cuyos estamentos directivos u operativos estén integrados por personas alcanzadas por las presentes prohibiciones.

Los ciudadanos/as u organizaciones distinguidas verán revocados por el mismo procedimiento los atributos normados en la presente ordenanza de ser alcanzados por alguna de las prohibiciones establecidas por los incisos del presente artículo.

Art 23°: Persona No Grata.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Esquel podrá declarar como *Persona No Grata* a toda persona física, nacional o extranjera, que por sus actos, decisiones u omisiones haya ocasionado un perjuicio grave, directo y comprobable a los intereses institucionales, sociales, económicos, ambientales o culturales de la ciudad, la provincia o la Nación.

La declaración tendrá carácter estrictamente simbólico e institucional, sin generar efectos jurídicos ni sanciones personales, y deberá fundarse en antecedentes públicos, documentados y de conocimiento comprobable.

Su aprobación requerirá el voto favorable de dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

**TÍTULO V: DEL ORDEN DE PRECEDENCIA PROTOCOLAR DE LAS
AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE ESQUEL**



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Art. 24°: El Orden de Precedencia Protocolar en jurisdicción de la Ciudad de Esquel, será observado de la siguiente manera:

1. Intendente/a Municipal
2. Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante
3. Ex- Intendentes Municipales Constitucionales de la Ciudad de Esquel.
4. Vicepresidente/a del Honorable Concejo Deliberante
5. Presidentes/as de Bloques del Honorable Concejo Deliberante
6. Concejales.
7. Juez/a de Faltas
8. Secretarios/as del Poder Ejecutivo Municipal.
9. Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo Municipal
10. Directores Generales del Poder Ejecutivo Municipal
11. Directores del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 25°: El Ordenamiento General de Precedencias dispuesto en el artículo anterior es de aplicación obligatoria:

- a) En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se organicen en el ámbito de la Ciudad de Esquel.
- b) En todos los actos, recepciones y ceremonias que, siendo organizados por otros organismos oficiales, requieran la participación de autoridades de cualquiera de los poderes del Gobierno de la Ciudad de Esquel.
- c) En todos los actos, recepciones y ceremonias que, siendo organizados por instituciones de carácter privado, requieran la participación de autoridades de cualquiera de los poderes de la Ciudad de Esquel o tengan especial significación para la Ciudad.

Art. 26°: En los actos, recepciones y ceremonias que se realicen con la presencia de autoridades, cuya jerarquía se encuentre comprendida en el Decreto Nacional de Precedencias que se encuentre en vigencia, se adoptará lo dispuesto en este último.

Art. 27°: La precedencia de los señores/as ex-Intendentes Municipales Constitucionales de la Ciudad de Esquel será dispuesta de acuerdo a la antigüedad de su mandato.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

Art. 28°: La precedencia de los señores/as Concejales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

Art. 29°: A los efectos de establecer el orden protocolar entre reparticiones e instituciones, deberá tenerse en cuenta el nombre de aquéllas, con exclusión de los artículos, preposiciones o contracciones que los compongan.

Art. 30°: Podrán asumir la representación del señor Intendente los señores/as Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales y Directores/as, con acuerdo del señor Intendente.

Art. 31°: La precedencia de aquellas personas invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial que no se encuentren contempladas en el presente ordenamiento de Precedencias, será determinada de acuerdo al principio de analogía, tratando de ubicar al invitado entre aquellas personas que desempeñen funciones o revisten calidades profesionales similares a las de aquél.

ART. 32°: Deróguese las Ordenanzas 09/02 y 12/14.

ART. 33°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18 ° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 328/2025.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 13 de Enero de 2026

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"
